

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°007-2026-MDJ/GM.

Jesús, 07 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.



VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N° 001-2026-MDJ/RR.HH.**, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

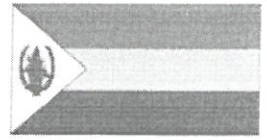
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

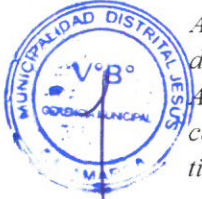
Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de



GERENCIA MUNICIPAL

servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.



Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *“El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Base de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras Normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”;*

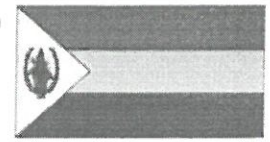
Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se regulariza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;*

Que, de acuerdo **Informe N° 001-2026-MDJ/RR.HH.**, de fecha 07 de enero del 2026, el Abg. **Augusto Estehiner Villar Marín**, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal la **conformación del Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal** para la Convocatoria CAS I-2026, en atención a los requerimientos de personal formulados por las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús; sustentando su pedido en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que establece la obligatoriedad de realizar los procesos de contratación mediante concurso público y bajo la responsabilidad de un comité evaluador encargado de la revisión curricular, evaluación de conocimientos y entrevistas. Asimismo, propone que el referido comité esté conformado por un presidente titular, dos miembros titulares y tres suplentes, designados entre los gerentes y responsables de áreas clave de la entidad, con el fin de asegurar la transparencia, legalidad y correcta conducción del proceso, permitiendo así cubrir las plazas vacantes de acuerdo con los perfiles previamente remitidos por las áreas solicitantes. Por lo que, dicho informe procedió a proponer que la conformación del comité sea de la siguiente manera:

- **Presidente titular:** Gerente Municipal.
- **Miembro 1:** Oficina General de Asesoría Jurídica
- **Miembro 2:** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- **Suplente 1:** Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- **Suplente 2:** Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- **Suplente 3:** Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial

Que, observada la necesidad de la presente gestión para el año 2026, se ha contemplado proceder con el proceso CAS N° I-2026, esto con el propósito de regular la contratación administrativa de servicios de personal, para garantizar los principios de méritos, capacidad e igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública, a fin de atender la proliferación de los servicios no personales (SNP) y las necesidades sociales y administrativas de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Evaluador del proceso de Contratación Administrativa de Servicios, CAS I - 2026 de la Municipalidad Distrital de Jesús, el mismo que tendrá a su cargo las etapas de evaluación curricular y entrevistas personales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, y estará integrado de la siguiente manera:

Miembros	Cargo
Oficina General de Asesoría Jurídica	Presidente Titular
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.	Primer Miembro Titular
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.	Segundo Miembro Titular
Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documental.	Presidente Suplente
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.	Primer Miembro Suplente
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Evaluador conformado en el artículo precedente tenga a su cargo la conducción técnica, objetiva y transparente del proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el seguimiento y apoyo técnico administrativo necesario para la correcta ejecución del proceso CAS 2026, conforme al cronograma que se apruebe para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador para los fines pertinentes, así como a las gerencias y subgerencias involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Patricia Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL